

Madrid, 6 de abril de 2026

## **Criterios específicos de preselección para el Campeonato Iberoamericano Sub-20 2026**

19 - 21 de junio de 2026 en Lima (Perú)

### **1. VISIÓN GENERAL**

La RFEA establece como objetivo prioritario para este Campeonato maximizar el rendimiento deportivo del Equipo Nacional, buscando incrementar las posibilidades de éxito individual y colectivo, y de esta manera, aspirar a lograr la mejor clasificación posible tanto en el medallero como en la clasificación por puntos.

La RFEA tiene la misión de preseleccionar el equipo con mayor potencial para lograr los siguientes hitos:

1. Maximizar las posibilidades de éxito para lograr el mayor número de medallas en pruebas individuales.
2. Proporcionar experiencia competitiva internacional a los atletas con proyección de conseguir los hitos descritos previamente en los próximos Campeonatos Internacionales, ofreciendo una experiencia competitiva única a los jóvenes atletas, que contribuya a su desarrollo deportivo y personal.
3. Generar un proceso de aprendizaje práctico sobre las actitudes, comportamientos, herramientas y experiencias necesarias para el Alto Rendimiento Deportivo.
4. Fomentar el espíritu de equipo entre los miembros del Equipo Nacional.

### **2. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN IBEROAMERICANA DE ATLETISMO (AIA)**

Los criterios de clasificación y participación están adscritos a lo establecido por la AIA en su normativa de participación para este campeonato.

#### **2.1. Criterios generales de participación de la AIA**

Pruebas individuales: Cada país podrá inscribir hasta dos (2) participantes en cada una de las pruebas individuales.

Pruebas de relevos: En las pruebas de relevos solo está permitida la participación de un (1) equipo por Federación miembro por prueba de relevos, y categoría de género.

#### **2.2. Criterios de elegibilidad específicos por categoría de edad**

Acorde a las normas reguladoras establecidas por AIA, en esta competición podrán participar los atletas nacidos en 2007, 2008, 2009 y 2010. Sin embargo, ningún atleta Sub-18, podrá competir en más de una prueba de una distancia superior a 200 m.

### 3. SISTEMA DE CLASIFICACIÓN RFEA

#### 3.1. Criterios generales de participación RFEA

Con el fin de garantizar una distribución equilibrada de las oportunidades de participación internacional en categoría Sub-20, la RFEA articulará la presencia del Equipo Nacional en las distintas competiciones del calendario mediante una planificación global de pruebas, plazas y atletas elegibles, atendiendo a criterios de competitividad, proyección y desarrollo deportivo. Esta planificación perseguirá que un mayor número de atletas pueda acceder a competiciones internacionales, evitando, con carácter general, la participación reiterada de los mismos deportistas en todos los encuentros programados. En consecuencia, las pruebas objeto de participación y el número máximo de atletas elegibles en cada competición podrán ser distintos, en función de los objetivos técnicos de la RFEA y de las características específicas de cada evento.

Esta planificación será de aplicación, entre otras, a la Bauhaus Junioren Gala (Mannheim), al Campeonato Iberoamericano Sub-20 (Lima), al Trofeo Ibérico de Pruebas Combinadas (Lisboa), al Encuentro Internacional de Marcha (Podebrady) y al Encuentro Internacional de Relevos ESP-POR (Villafranca de los Barros).

Las pruebas en las que se participará en esta competición son:

Categoría masculina y femenina: 100 m, 200 m, 400 m, 800 m, 1500 m, 3000 m, 5000 m, 3000 m obstáculos, Salto de Longitud y Triple Salto.

Como criterio general, y dentro de la cuota máxima establecida de 20 atletas (10 hombres y 10 mujeres), se podrá preseleccionar un máximo de un (1) atleta por cada prueba y categoría de género en las pruebas en las que se participe. De forma excepcional, si en alguna prueba no fuera posible preseleccionar a ningún deportista, se autorizará la preselección de hasta dos (2) atletas en alguna de las otras pruebas incluidas en la competición, conforme a las pruebas determinadas por la RFEA.

#### 3.2. Criterios de elegibilidad específicos de la RFEA por categoría de edad

Para esta competición, la RFEA tan solo preseleccionará atletas nacidos en 2007 y 2008 (Categoría Sub-20).

#### 3.3. Competiciones autorizadas para el proceso de preselección

Todas las marcas y resultados deben realizarse en las siguientes competiciones, siempre que estén dentro del periodo de validez establecido (Tabla 2):

- Competiciones Nacionales e Internacionales incluidas en el Global Calendar de WA.
- Las Competiciones Nacionales del Nivel I y II incluidas en el Calendario Oficial de la RFEA.
- Campeonatos Oficiales Autonómicos Individuales.

#### 3.4. Criterios de competitividad establecidos por la RFEA

Para poder adquirir la condición de elegible para esta competición, la RFEA ha establecido una serie de criterios de competitividad, entre los que se incluyen marcas de preselección, con el fin de valorar objetivamente las posibilidades reales de alcanzar un resultado relevante y acorde con el nivel deportivo exigido en el campeonato.

Para el establecimiento de estas marcas de preselección, se han considerado prioritariamente las siguientes variables:

- Ranking Iberoamericano Sub-20 2025 (Top List) considerando 2 atletas por federación miembro y prueba.
- La marca establecida por *World Athletics* como *Entry Standard* para el Campeonato del Mundo Sub-20 de 2026.

En la tabla 1 se exponen las marcas establecidas por la RFEA como marcas de preselección en cada prueba y categoría de género.

En cualquier caso, la consecución de estas marcas al cierre del periodo de validez establecido y en las competiciones autorizadas, no garantizan en ningún caso la preselección directa.

PRUEBA	HOMBRES	MUJERES
100 m	10.46	11.67
200 m	21.09	24.02
400 m	47.20	54.40
800 m	1:49.00	2:06.00
1500 m	3:46.50	4:22.00
3000 m	8:10.00	9:39.00
5000 m	14:10.00	16:50.00
3000 m obstáculos	9:00.00	10:37.00
Salto de Longitud	7.45	6.10
Triple Salto	15.30	12.80

Tabla 1. Marcas de preselección establecidas por la RFEA por pruebas y género.

Estas marcas deben ser conseguidas en las competiciones autorizadas y en los siguientes periodos:

PRUEBA	PERIODO DE CONSECUCCIÓN DE MARCAS RFEA
Todas	1 de enero 2026 – 24 de mayo 2026

Tabla 2: Periodo de validez para la obtención de marcas de preselección RFEA.

### 3.5. Criterios de Rendimiento Deportivo

Los criterios de valoración de rendimiento deportivo establecidos por el Área Deportiva de la RFEA son la base fundamental para designar o mantener la condición de preseleccionado para todos los atletas que cumplan con los criterios de participación establecidos por la AIA, así como, los criterios de rendimiento establecidos por la RFEA para este campeonato.

Por lo tanto, a propuesta del Área de Alto Rendimiento, la Dirección Deportiva de la RFEA considerará los siguientes criterios de valoración para adoptar sus decisiones:

- A criterio de los Servicios Médicos de la RFEA, presentar un óptimo estado físico y de salud previa a la competición, y no sufrir lesiones deportivas relevantes que pudieran afectar a su pleno rendimiento deportivo.
- Se considerará de forma prioritaria el rendimiento y los resultados obtenidos por el atleta en competiciones con el Equipo Nacional.
- Demostrar una aptitud competitiva y un óptimo nivel de rendimiento deportivo para valorar las posibilidades reales de alcanzar los objetivos de rendimiento deportivo establecidos por la Dirección Deportiva.
- Además de lo anterior se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Valoración y nivel de marcas, así como la trayectoria y progresión de resultados realizadas en el periodo de validez y en las competiciones autorizadas. Especialmente en las semanas previas a la finalización del periodo de clasificación.
  - Los enfrentamientos directos entre los atletas involucrados durante el periodo de validez para obtener la calificación, estableciéndose un criterio de valoración dependiendo el momento en el que se produzcan dichos enfrentamientos.
  - Posición en el ranking mundial y el ranking europeo Sub-20 (Top List 2026) considerando a dos atletas por prueba y federación miembro autorizada.
  - La proyección del atleta de cara a los Juegos Olímpicos de Los Ángeles 2028, Brisbane 2032 y posteriores.
  - Historial de resultados en competiciones internacionales en pruebas individuales.
  - Categoría de edad y proyección deportiva.
  - Otros criterios de rendimiento deportivo a consideración de la Dirección Deportiva.
- Para adoptar las decisiones de preselección, se podrá dar un mayor valor a cualquiera de los factores mencionados en este apartado 3.5. del presente documento, en función de los objetivos establecidos para esta competición, y en consideración de una combinación de los criterios de rendimiento deportivo adicionales (así como cualquier otro factor que pueden considerarse pertinentes).

#### 4. SISTEMA DE PRESELECCIÓN RFEA

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado será requisito indispensable cumplir los criterios generales de elegibilidad (circular nº [194/2017](#)), de preselección general (circular nº [111/2022](#)) y clasificación específica (Apartado 2), así como, los Criterios de Rendimiento Deportivo incluidos en el apartado 3.3 del presente documento.

Para mantener u obtener la condición de atleta preseleccionado se deberá suscribir las políticas de [salvaguarda y protección de la RFEA](#).

##### 4.1. Proceso de Preselección RFEA

En la Tabla 3 se muestra la relación de cuotas por criterio, considerando las diferentes pruebas y la cuota total de atletas a preseleccionar:

Pruebas	Cuota de preselección por Criterio de Rendimiento Deportivo
Todas	Una cuota máxima de 20 atletas (10 por categoría de género)

Tabla 3. Número total de atletas por categoría de genero a asignación de plazas por los diferentes criterios de preselección.

##### 4.1.1. Preselección por Criterios de Rendimiento Deportivo

Todos los atletas que cumplan la condición de ser elegibles, que muestren interés en ser preseleccionados, y que cumplan con los criterios RFEA establecidos en el apartado 3, optarán a ser preseleccionados por la Dirección Deportiva de la RFEA, a propuesta del Área de Alto Rendimiento.

Atendiendo a la cuota especificada en la Tabla 3, se podrán preseleccionar hasta un máximo de 20 atletas (10 en categoría masculina y 10 en categoría femenina) basándose en los criterios y marcas de preselección establecidas por la RFEA (apartado 3; Tabla 1) y en los Criterios de Rendimiento Deportivo (véase el apartado 3.5.)

## 5. INFORMACIÓN DE INTERÉS

- Una vez finalizado el periodo de clasificación, se dará a conocer un avance de la preselección para esta competición **el 26 de mayo de 2025**.
- Para poder participar en cualquier otra competición, desde la publicación de la circular de la preselección y hasta la competición de referencia, todos los atletas preseleccionados deberán solicitar por escrito la autorización expresa del Director Deportivo ([jgomez@rfea.es](mailto:jgomez@rfea.es)).
- La Dirección Deportiva se reserva siempre la facultad de poder modificar la selección de los atletas que formen el Equipo Nacional, prevaleciendo en todo caso el criterio técnico discrecional de selección sobre cualquier circunstancia de rendimiento deportivo o posición en el ranking.
- Asimismo, la Dirección Deportiva se reserva la decisión discrecional de no completar la cuota de participación por prueba y comité nacional en este campeonato.

**Ana Ballesteros Barrado**

Directora del Área Legal & RRHH

### Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

**En cumplimiento del RGPD UE 2016 679**, le informamos que los datos tratados forman parte del Registro de Actividades de Tratamiento cuyo responsable es la Real Federación Española de Atletismo, que los mismos se utilizan con la base jurídica del interés legítimo del responsable en cumplimiento de los artículos 43, 50 y 51 de la Ley 39/2022 del Deporte, artículo 5.1 del Real Decreto 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas; la finalidad del tratamiento es la convocatoria de los deportistas, miembros del cuerpo técnico y oficiales los datos se conservaran para el desarrollo de las funciones legítimas de la RFEA, siendo por plazo indefinido y que puede ejercer sus derechos de Acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento en el correo electrónico de la RFEA [privacidadrfea@rfea.es](mailto:privacidadrfea@rfea.es)

Así mismo les informamos que los datos se publicaran en los medios corporativos de la RFEA de Atletismo, no pudiéndose utilizar los mismos por personas o entidades diferentes a la RFEA y con fines distintos a los establecidos. La RFEA no autoriza la reproducción del documento, en caso contrario la entidad que lo descargue o utilice para otros fines actuara como responsable de tratamiento.

### Salvaguarda y Protección

La RFEA dispone de unas políticas, normas y códigos de conducta para la Salvaguarda y la Protección, en ellas se busca el desarrollo de nuestro deporte en entornos seguros, que se encuentran disponibles en Salvaguarda y Protección. Nuestra Delegada de protección [aandres@rfea.es](mailto:aandres@rfea.es) atenderá las dudas, denuncias, necesidades de nuestros atletas menores de edad y de los adultos con necesidad de protección, velando por el cumplimiento de estas políticas de Salvaguardia. Para atender cualquier cuestión relacionada con temas de Salvaguardia disponemos de un canal de denuncia, [canaldenuncia@rfea.es](mailto:canaldenuncia@rfea.es)

## ANEXO I

### A. Deber de disponibilidad y pérdida de la condición de elegible

#### 1. **Ámbito y principio general.**

La elegibilidad para la preselección y, en su caso, selección para representar a España en competiciones internacionales exige, además del cumplimiento de las marcas de preselección, criterios técnicos y de rendimiento, así como los requisitos reglamentarios aplicables, el deber de disponibilidad y de colaboración con la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) y el respeto a las directrices de la Dirección Deportiva y del cuerpo técnico.

#### 2. **Renuncia injustificada a la convocatoria.**

Tendrá la consideración de renuncia injustificada la negativa de un atleta a participar en una convocatoria oficial de la selección nacional (incluidas preselecciones, listas largas o definitivas) sin causa justificada comunicada y debidamente acreditada ante la RFEA en los términos del apartado 4. En tal caso, el atleta perderá la condición de elegible para la convocatoria de referencia y no será considerado en las convocatorias del equipo nacional que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a la fecha de la renuncia, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias que, en su caso, pudieran derivarse.

#### 3. **Abandono no autorizado de competiciones, concentraciones y actividades del Equipo Nacional.**

Se entenderá por abandono no autorizado la salida o ausencia injustificada de un atleta de una competición, concentración, actividad, control, stage o preparación oficial del equipo nacional antes de su finalización, sin autorización expresa y previa por escrito de la RFEA (Dirección Deportiva o persona por ésta designada).

El abandono no autorizado determinará igualmente la pérdida de la condición de elegible para la competición de referencia y la no consideración del atleta en las convocatorias que se realicen dentro de los dieciocho (18) meses siguientes a los hechos, sin perjuicio del régimen disciplinario que corresponda.

#### 4. **Causas justificadas (concepto y acreditación).**

A efectos de esta cláusula, se considerarán causas justificadas, con carácter enunciativo y no limitativo:

a) **Lesión o enfermedad, o causa médica** que incapacite la participación o la permanencia en la actividad, acreditada mediante informe médico de los Servicios Médicos de la RFEA o, en su defecto, informe de especialista externo con los hallazgos clínicos pertinentes, quedando su validación sujeta a la supervisión médica federativa.

b) **Fuerza mayor o deber público inexcusable** (p. ej., citación judicial, obligaciones legales inaplazables) debidamente documentados.

c) **Situaciones personales extraordinarias** de especial gravedad (p. ej., fallecimiento o enfermedad grave de familiar de primer grado), debidamente acreditadas.

No tendrán, por regla general, la consideración de causa justificada las razones de conveniencia personal o deportiva ajenas a la planificación federativa (incluida la preferencia por participar en competiciones privadas o compromisos comerciales), salvo criterio técnico motivado de la Dirección Deportiva por razones de interés federativo.

#### 5. **Procedimiento y garantías.**

a) **Comunicación y audiencia.** La posible pérdida de elegibilidad se notificará al atleta, concediéndole un plazo de 48 horas (o el más breve que exija la inmediatez de la competición) para formular alegaciones y aportar pruebas.

b) **Resolución motivada.** La Dirección Deportiva dictará resolución motivada por escrito en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, valorando la proporcionalidad de la medida, y la notificará al interesado.

c) **Recursos.** Contra dicha resolución cabrá recurso ante el Panel de Apelación, conforme a los plazos y trámites previstos.

#### 6. **Proporcionalidad y acumulación.**

En supuestos de reiteración (dos o más renunciaciones injustificadas o abandonos no autorizados) el periodo de no elegibilidad podrá ampliarse hasta un máximo de treinta y seis (36) meses, atendiendo a los criterios de gravedad, reiteración, perjuicio deportivo y reputacional. La medida se adoptará siempre con respeto a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

#### 7. **Compatibilidad con el régimen disciplinario.**

Las medidas de pérdida de elegibilidad previstas en esta cláusula se entienden independientes y compatibles con las actuaciones y sanciones que, en su caso, procedan conforme al régimen disciplinario deportivo y demás normativa aplicable.

#### 8. **Restitución de la elegibilidad.**

Transcurrido el periodo de no elegibilidad o cesadas las circunstancias que lo motivaron, el atleta recuperará su condición de elegible sin necesidad de ulterior trámite, sin perjuicio de que la Dirección Deportiva pueda exigir certificación médica de aptitud o condiciones técnicas objetivas de forma y rendimiento.